DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección de Gestión de Talento Humano
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Bogotá, Enero de 2026
PRESUPUESTO ESTIMADO: (No genera erogación presupuestal)	

TIPO DE CONTRATO	
Urgencia Manifiesta	
Contrato Interadministrativo	
Convenio Interadministrativo	
Convenio Interinstitucional	
Proveedor Exclusivo	
Arrendamiento	
Adquisición de bienes inmuebles	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho Democrático, Participativo y Pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás disposiciones complementarias.

La finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 282 establece que el Defensor del Pueblo, velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
2. Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.
3. Invocar el derecho de hábeas corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.
4. Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.
5. Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.

6. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.
7. Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones.
8. Las demás que determine la ley.

En el marco de la estructura organizacional de la Defensoría del Pueblo, y conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ley 025 de 2014, la Subdirección de Gestión del Talento Humano se encuentra adscrita a la Secretaría General, ejerciendo funciones esenciales en materia de desarrollo institucional, bienestar, formación, evaluación y demás aspectos relativos a la administración del recurso humano de la Entidad.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión del Talento Humano es la Dependencia encargada de tramitar todo lo relacionado con las situaciones administrativas del personal, así como el reconocimiento de las prestaciones sociales y demás emolumentos a que tienen derecho los servidores de la Entidad. Igualmente, es la encargada de coordinar las actividades de capacitación y bienestar de los servidores públicos de la Entidad, desarrollando actividades que mejoren la calidad de vida de los funcionarios (recreación, deportes, actividades culturales, seguridad y salud en el trabajo, etc.)

De igual forma, dentro de las competencias que le otorga el del decreto 025 de 2014 en su artículo 20 a la Subdirección de Gestión del Talento Humano se establece que es la encargada de:

2. Apoyar a la Secretaría General en los elementos conceptuales y técnicos necesarios para la formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias de gestión y proyección del talento humano de la Entidad.

4. Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar, salud ocupacional, carrera administrativa, evaluación del desempeño y desarrollo de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Gestión del Talento Humano, se encuentra estableciendo contactos con las diferentes Universidades e Instituciones Educativas del País, con el fin de suscribir Convenios de Cooperación Académica para el desarrollo de los siguientes campos de acción: a) Prácticas profesionales, b) Consultorio jurídico c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y de proyección social, d) Fomento de la educación formal y no formal a través del otorgamiento de beneficios económicos, extensibles a su núcleo familiar, de acuerdo con la oferta existente y e) Participación en eventos académicos.

Ahora bien, para la realización de prácticas laborales, la Defensoría del Pueblo tiene la capacidad para recibir estudiantes y está dispuesta a ofrecer un espacio adecuado para que los estudiantes de la institución educativa adquieran experiencia práctica en su área de estudio, contribuyendo al desarrollo de sus competencias profesionales. Lo anterior resulta de especial importancia para la Entidad, en tanto permite contar con recurso humano de apoyo que fortalece las capacidades operativas de las áreas, en el marco de sus funciones misionales y administrativas, especialmente en contextos donde la demanda de servicios supera la capacidad instalada de planta, lo cual se traduce en un beneficio recíproco tanto para la formación del estudiante como para la optimización del servicio público.

Por su parte, en virtud de la Ley 1780 de 2016 en su artículo 13 se establece:

> *ARTÍCULO 13. Promoción de escenarios de práctica en las Entidades Públicas. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados*

a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público.

Por lo anterior, la institución educativa y la entidad buscan establecer acuerdo para permitir que sus estudiantes realicen prácticas que complementen su formación teórica, propiciando el aprendizaje y la adquisición de competencias en un entorno real de trabajo.

Por su parte, la Resolución 623 de 2020 expedida por el Ministerio del Trabajo establece en su artículo 7 lo siguiente: "las prácticas laborales por desarrollarse en las entidades estatales regidas en sus actuaciones por el derecho público se realizarán mediante la vinculación formativa del estudiante a través de acto administrativo que deberá expedirse con anterioridad al inicio de la actividad formativa."

Es por ello que, la vinculación de estudiantes en práctica laboral constituye un mecanismo de apoyo fundamental para el fortalecimiento institucional, toda vez que permite contar con recurso humano adicional que contribuya al desarrollo de actividades operativas y de gestión en las diferentes dependencias de la Entidad. En particular, la participación de practicantes resulta necesaria para atender oportunamente la carga funcional de las áreas, apoyar tareas recurrentes de carácter técnico o administrativo, y garantizar la continuidad en la prestación del servicio, especialmente en escenarios donde la disponibilidad de personal de planta es limitada.

De igual forma, resulta importante señalar que la entidad al suscribir dichos convenios busca de fomentar el desarrollo profesional y el acceso de los jóvenes a su primera experiencia laboral en el sector público, conforme a lo establecido por la Ley 1780 de 2016, el Decreto 2365 de 2019 y demás normas aplicables al fomento del empleo juvenil. Asimismo, se alinean con los objetivos institucionales de promover la defensa de los derechos humanos mediante el impulso de políticas inclusivas, de formación, y participación ciudadana.

Respecto al desarrollo de consultorio jurídico:

- La Ley 24 de 1992 estableció la organización y funciones de la Defensoría del Pueblo, incluyendo la prestación del servicio de defensoría pública a personas en condición de vulnerabilidad económica o social, garantizando su acceso a la justicia y el ejercicio efectivo de sus derechos.

- El Sistema Nacional de Defensoría Pública, regulado por el Acto Legislativo N°03 de 2002 y la Ley 941 de 2005, se consolidó con el fin de garantizar la representación judicial y extrajudicial de aquellas personas que no pueden sufragar los costos de su defensa, asegurando la gratuidad, calidad y oportunidad del servicio bajo los principios de igualdad y debido proceso

- De igual manera, el Decreto 025 de 2014, en su artículo 17, establece las funciones de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, incluyendo la capacitación de operadores del Sistema y la gestión de estadísticas sobre los procesos atendidos, con el propósito de fortalecer la prestación del servicio a nivel nacional.

Por lo anterior, en aras de garantizar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, la Defensoría del Pueblo impulsa estrategias de fortalecimiento del Sistema Nacional de Defensoría Pública, promoviendo la vinculación a consultorios jurídicos, de judicantes y practicantes en derecho, con el fin de dinamizar y dar continuidad a la gestión de defensa y asesoría jurídica en beneficio de la comunidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2113 de 2021, los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior pueden desarrollar actividades de

asesoría, representación judicial y extrajudicial en materias propias de la Defensoría Pública, siempre que exista un convenio con la Defensoría del Pueblo o con las entidades que integran el Sistema Nacional de Defensoría Pública.

Dicha ley, al modernizar el marco jurídico de los consultorios, reconoce expresamente su función como escenario para el ejercicio del derecho a la defensa técnica gratuita, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política —acceso a la justicia— y el artículo 13 de la Ley 270 de 1996 —Estatuto de la Administración de Justicia—.

En este contexto, la participación de estudiantes de consultorios jurídicos en actividades relacionadas con la Defensoría Pública se articula con el mandato misional de la Defensoría del Pueblo de garantizar el acceso a la justicia, especialmente para personas en condición de vulnerabilidad, y constituye un mecanismo de apoyo legítimo y complementario, bajo la debida supervisión de abogados titulados y en el marco de convenios interinstitucionales debidamente suscritos.

Es por ello que, en aras de garantizar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, la Defensoría del Pueblo busca fortalecer el recurso humano, contar con personal para consultorio jurídico, y apoyar al recurso humano para que fortalezca sus habilidades desde el punto de vista académico y el fomento de la educación formal y no formal a través del otorgamiento de beneficios en los diferentes servicios académicos para las servidoras y los servidores.

En atención a lo anteriormente señalado, la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0314 del 21 de enero de 1983 otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, y reconocida como universidad a través de la Resolución No. 2317 del 7 de abril de 1992 emitida por el Ministerio de Educación.

La Universidad de Manizales está debidamente registrada en el **Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)** como institución del sector privado, con código institucional oficial (clasificada como "Universidad" dentro del SNIES).

Además, la institución ostenta **acreditación institucional de alta calidad por un período de cuatro (4) años**, conforme al Consejo Nacional de Acreditación, renovada recientemente y vigente en la actualidad.

La Universidad de Manizales ofrece programas en los niveles de pregrado, posgrado, educación continuada y modalidades presencial, virtual, debidamente homologados mediante Registro Calificado, conforme a las resoluciones emitidas por el MEN y vigentes según los lineamientos establecidos.

Este acuerdo tiene como finalidad establecer un marco de colaboración académica, mediante el cual se promueva el acceso a escenarios reales de aprendizaje para estudiantes de programas profesionales, en áreas afines al objeto misional de la Defensoría del Pueblo.

Así mismo, el convenio establecerá los compromisos de las partes, garantizando que dichas actividades no generen vínculo laboral alguno con la Defensoría del Pueblo y que su desarrollo esté enmarcado en los principios de gratuidad, formación y servicio a la comunidad.

De esta manera, este convenio contribuye al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, fomentando la formación integral de los futuros profesionales desde una perspectiva de servicio público y derechos humanos.

1. OBJETO A CONTRATAR

LA DEFENSORÍA y LA UNIVERSIDAD acuerdan el presente convenio para el desarrollo de prácticas laborales, la cooperación Académica en el campo de consultorio jurídico y el Fomento de la educación formal y no formal a través del otorgamiento de beneficios en los diferentes servicios académicos para las servidoras y los servidores de LA DEFENSORÍA y extensible a su núcleo familiar.

El presente objeto se desarrollará previo el cumplimiento de los requisitos de la Institución y hasta donde sus estatutos, presupuesto y reglamentos internos lo permitan.

NOTA 1: Los beneficios antes descritos podrán ser extensivos a los cónyuges e hijos de los trabajadores, exceptuando los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud, previa acreditación por parte de la entidad. Donde el trabajador deberá demostrar el parentesco para acceder a los beneficios

NOTA 2: Los beneficios económicos se otorgarán de acuerdo con la propuesta que presentó LA UNIVERSIDAD, la cual hace parte integral del presente convenio.

NOTA 3: Para todos los efectos jurídicos y legales del presente convenio, las actividades aquí convenidas se sujetarán a lo dispuesto en las normas que regulen estos particulares.

2.1 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción
86121700	Universidades y Politécnicos

3. COMPROMISOS

En atención al presente convenio se pactan los siguientes compromisos respecto a las actividades a suscribir.

3.1.1 COMPROMISOS PARA PRACTICAS PROFESIONALES Y ACADEMICAS

3.1.1.1. **COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD**. En virtud del presente convenio LA UNIVERSIDAD se obliga a:

1. Permitir al estudiante postularse y desarrollar las actividades correspondientes a la práctica laboral ofrecida por LA DEFENSORÍA.
2. Asignar el número de estudiantes para prácticas laborales por semestre académico que sea requerido por LA DEFENSORÍA, previa selección realizada por LA UNIVERSIDAD de acuerdo a sus lineamientos.
3. Definir la intensidad horaria de la práctica laboral, conforme a lo requerido para cada programa académico.
4. Remitir a LA DEFENSORÍA los documentos de los estudiantes seleccionados quince (15) días antes de iniciar el período de práctica.
5. Designar un TUTOR previo al inicio de las actividades correspondientes a la práctica, quien debe ser un docente vinculado a LA UNIVERSIDAD, encargado de asegurar

la adecuada ejecución de la práctica, y ejercer acompañamiento en el desarrollo de esta.
6. Suscribir por medio del tutor asignado por LA UNIVERSIDAD un PLAN DE PRÁCTICA FORMATIVA el cual es un documento suscrito por el estudiante y el tutor al inicio de la práctica laboral, en el cual se definen los objetivos formativos a alcanzar, conforme a las actividades que el estudiante desarrollará en el escenario de práctica, el monitoreo en su ejecución y los resultados de aprendizaje.
7. Entregar a LA DEFENSORÍA el formato de evaluación de desempeño de los estudiantes.
8. Abstenerse de usar la información propiedad de LA DEFENSORÍA, obtenida por el estudiante o entregada al estudiante en virtud del desarrollo de la práctica, para fines diferentes a los académicos.
9. Afiliar y cotizar a la ARL a favor de los estudiantes que sean seleccionados para adelantar la práctica profesional en LA DEFENSORÍA durante la totalidad del período del desarrollo de estas.
10. Informar a los estudiantes seleccionados para realizar prácticas universitarias sobre los aspectos citados en el presente convenio.
11. Informar a todas las sedes de LA UNIVERSIDAD al respecto de la celebración del presente convenio.

3.1.1.2 Compromisos de la Defensoría del Pueblo En virtud del presente convenio LA DEFENSORÍA se obliga a:

1. Establecer y comunicar a LA UNIVERSIDAD y a los estudiantes los requisitos para realizar la práctica laboral en LA DEFENSORÍA.
2. Distribuir a los estudiantes seleccionados en las dependencias y áreas de LA DEFENSORÍA, de acuerdo con las necesidades del servicio.
3. Reportar a LA UNIVERSIDAD las necesidades de practicantes de conformidad con sus lineamientos.
4. Realizar una inducción y capacitación previa a los estudiantes seleccionados para desarrollar la práctica laboral en LA DEFENSORÍA, en la que se expongan todos los asuntos relativos a las actividades a desarrollar y las expectativas del Convenio.
5. Asignar actividades y responsabilidades al estudiante, las cuales deberán tener una relación directa con el área de conocimiento de su formación, en concordancia con las directrices trazadas por LA UNIVERSIDAD.
6. De acuerdo con las capacidades técnicas, logísticas y presupuestales de la entidad, facilitar y suministrar al estudiante las herramientas necesarias para que adelante su práctica laboral.
7. Reportar los accidentes ocurridos con ocasión de la práctica laboral, a la UNIVERSIDAD, para lo de su competencia y demás fines que estime pertinentes.
8. Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en las actividades de promoción y prevención.
9. Designar un tutor que, para todos los efectos legales del presente convenio, será un servidor de la Defensoría con conocimiento y experiencia en los asuntos objeto de la práctica laboral, encargado de la supervisión y acompañamiento de las actividades conforme el procedimiento expedido por la entidad sobre el particular.
10. Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por LA UNIVERSIDAD.
11. Permitir a LA UNIVERSIDAD realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen.
12. Certificar la realización de la práctica laboral, según corresponda

3.1.2. **COMPROMISOS PARA CONSULTORIO JURÍDICO**

3.1.2.1. **COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. En virtud del presente convenio LA UNIVERSIDAD** se obliga a:

1. Permitir al estudiante postularse y desarrollar las actividades correspondientes al Consultorio Jurídico ofrecida por LA DEFENSORÍA.
2. Seleccionar a los estudiantes que aspiren hacer su consultorio jurídico conforme a su procedimiento interno en LA DEFENSORÍA, de conformidad con las necesidades de la esta.
3. Remitir a LA DEFENSORÍA los documentos de los estudiantes seleccionados quince (15) días antes de iniciar el Consultorio jurídico.
4. Asignar el número de estudiantes para consultorio jurídico por semestre académico que sea requerido por LA DEFENSORÍA, de acuerdo con la disponibilidad de LA UNIVERSIDAD.
5. Presentar a los aspirantes seleccionados a LA DEFENSORÍA, quince (15) días antes de iniciar el consultorio jurídico.
6. Designar un TUTOR previo al inicio de las actividades correspondientes, quien debe ser personal vinculado a LA UNIVERSIDAD, encargado de asegurar la adecuada ejecución y debida representación judicial en los casos que corresponda, así como ejercer la supervisión y acompañamiento en el desarrollo de esta.
7. Enviar un informe estadístico semestral a la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en el que se relacionen los asuntos en los cuales han actuado los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley y los lineamientos establecidos para este fin por LA DEFENSORÍA
8. Garantizar a LA DEFENSORÍA la permanencia de los estudiantes en el consultorio jurídico en el número asignado y durante la totalidad del periodo de estas. En caso de que fuere necesario realizar una sustitución del estudiante, esta obligación se condicionará a la existencia de estudiantes habilitados para realizar las mismas labores asignadas en cumplimiento de los requisitos exigidos por LA DEFENSORÍA.
9. Entregar a LA DEFENSORÍA el formato de evaluación de desempeño de los estudiantes.
10. Abstenerse de usar la información propiedad de LA DEFENSORÍA, obtenida por el estudiante o entregada al estudiante en virtud del desarrollo del consultorio jurídico, para fines diferentes a los establecidos en el presente convenio.
11. Afiliar y cotizar a la ARL a favor de los estudiantes que sean seleccionados para adelantar el consultorio jurídico en LA DEFENSORÍA durante la duración del mismo.
12. Respetar los derechos morales de autor de acuerdo con la normatividad que regule el particular.
13. Informar a los estudiantes seleccionados para realizar el consultorio jurídico sobre los aspectos citados en el presente Convenio.

3.1.2.2. **COMPROMISOS DE LA DEFENSORÍA. En virtud del presente convenio LA DEFENSORÍA** se obliga a:

1. Establecer y comunicar a LA UNIVERSIDAD y a los estudiantes los requisitos para realizar el consultorio jurídico en LA DEFENSORÍA.
2. Distribuir a los estudiantes seleccionados en las dependencias y áreas de LA DEFENSORÍA, de acuerdo con las necesidades del servicio.
3. Realizar una inducción, plan metodológico y socializar a los estudiantes seleccionados para desarrollar el consultorio jurídico en LA DEFENSORÍA, los cuales debe contener todos los asuntos relativos a las actividades a desarrollar.
4. De acuerdo con la capacidad de LA DEFENSORÍA y en coordinación con LA UNIVERSIDAD, facilitar al estudiante todas las herramientas necesarias para que adelante su consultorio jurídico.
5. Realizar seguimiento a LA UNIVERSIDAD en el cumplimiento de los requisitos del

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Designar al profesional o profesionales por sede según lo indicado por el director Nacional de Defensoría Pública, quien será el o los encargados del acompañamiento al desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio.
7. Respetar los derechos morales de autor de acuerdo con la normatividad que regule el particular.
8. Certificar la realización del consultorio jurídico, según corresponda.

3.1.3. **BENEFICIOS ECONOMICOS**

3.1.3.1. **COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. En virtud del presente convenio LA UNIVERSIDAD** se obliga a:

1. Ofrecer a las servidoras y servidores de LA DEFENSORÍA los beneficios ofrecidos en las condiciones propuesta servicios académicos, económicos, presentada por LA UNIVERSIDAD que hace parte integral del presente convenio.

2. Definir e informar a LA DEFENSORÍA los requisitos que deberán cumplir las servidoras y los servidores para recibir y mantener los beneficios económicos ofrecidos en su propuesta.

PARÁGRAFO 1. Los beneficios ofrecidos por LA UNIVERSIDAD deberán tener un valor agregado frente a los disponibles a la ciudadanía en general.

PARÁGRAFO 2. LA UNIVERSIDAD podrá hacer extensiva la oferta de beneficios al núcleo familiar de las servidoras o los servidores de LA DEFENSORÍA.

3.1.3.2 COMPROMISOS DE LA DEFENSORÍA. En virtud del presente convenio LA DEFENSORÍA se obliga a:

1. Comunicar a las servidoras y los servidores la información de los programas de LA UNIVERSIDAD, a través de los medios institucionales de comunicación interna y externa.
2. Publicar y actualizar una vez al mes la información correspondiente a la oferta de beneficios económicos vigente a través de los medios institucionales de comunicación interna.
3. Permitir el uso de un espacio en las instalaciones de LA DEFENSORÍA, para informar a las servidoras y los servidores sobre los diferentes programas ofertados por LA UNIVERSIDAD.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de su mandato constitucional y legal consagrado en los artículos 281 y 282 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, ejerce funciones de promoción, defensa y divulgación de los derechos humanos, así como de orientación jurídica a la ciudadanía, priorizando la atención a poblaciones vulnerables y el fortalecimiento del Estado Social de Derecho.

En el marco de sus competencias, la Entidad identifica como prioritaria la vinculación de aliados estratégicos del sector educativo, a través de convenios de cooperación académica que permitan establecer relaciones de cooperación para el cumplimiento de sus fines misionales. En ese sentido, la Universidad Autónoma de Manizales, como institución de educación superior legalmente reconocida, constituye un aliado idóneo tal objetivo.

En atención a lo anteriormente señalado, la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, entidad

privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0314 del 21 de enero de 1983 otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, y reconocida como universidad a través de la Resolución No. 2317 del 7 de abril de 1992 emitida por el Ministerio de Educación.

La Universidad de Manizales está debidamente registrada en el **Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)** como institución del sector privado, con código institucional oficial (clasificada como "Universidad" dentro del SNIES).

Además, la institución ostenta **acreditación institucional de alta calidad por un período de cuatro (4) años**, conforme al Consejo Nacional de Acreditación, renovada recientemente y vigente en la actualidad.

En ese orden de ideas y de acuerdo con la descripción del objeto, el tipo de convenio a celebrar es un CONVENIO DE COOPERACIÓN ACÁDEMICA con fundamento en el artículo 67 de la constitución política que reconoce la educación como un servicio público con función social, en el artículo 6 y 28 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, la cual reconoce la autonomía universitaria y la función pública que cumplen las instituciones de educación superior, así como la posibilidad de cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos.

En consecuencia, el convenio a celebrar tiene naturaleza de cooperación académica, con el único propósito de contribuir al fortalecimiento de la formación académica y profesional de los estudiantes, en cumplimiento de fines públicos y educativos.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presente convenio se suscribe a título gratuito entre las partes.

No obstante, para el cumplimiento de lo que le corresponda a cada una de las partes se realizarán las actuaciones requeridas para el efecto de conformidad con la normativa aplicable.

En consecuencia, cada parte en el marco de sus competencias, adelantará las gestiones requeridas para disponer de los bienes o servicios necesarios para cumplir los compromisos estipulados en el convenio, previo el cumplimiento de la normativa aplicable.

3. ANÁLISIS DE RIESGO

Ver Formato anexo

4. GARANTÍAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, "*en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria*", en tal sentido, para la presente contratación no se exigirá la expedición de la garantía única.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la entidad cuenta con controles que de manera preventiva permiten mitigar un eventual incumplimiento del objeto convenido.

Para tal efecto: i) se identificaron y analizaron los riesgos que pueden impactar la ejecución del convenio, definiendo la forma de administrarlos, en procura de eliminar o minimizar las consecuencias por su materialización; ii) asimismo, el Manual de Contratación establece el seguimiento a la correcta ejecución del convenio a través del Supervisor, quien tiene a cargo la gestión de las desviaciones contractuales, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones; iii) la presentación de los informes señalados en los compromisos de las partes.

Con base en lo expuesto, tomando en consideración que la presente solicitud de contratación se encuentra enmarcada en los parámetros descritos, se considera viable prescindir de las garantías.

5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El perfeccionamiento del convenio cual se entiende con la aprobación de las partes en la plataforma de Secop II.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente convenio tendrá un período de duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de la suscripción en la plataforma Secop.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

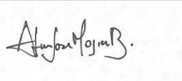
La ejecución del convenio se realizará a nivel nacional.

8. SUPERVISIÓN

LA UNIVERSIDAD, en el marco de su autonomía establecerá el supervisor del presente convenio, por parte de la DEFENSORÍA, la supervisión será ejercida por la Subdirectora de Gestión de Talento Humano.



MARIA CONSTANZA ROMERO OÑATE
Subdirectora Gestión de Talento Humano

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Alvaro José Mojica B		Enero de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			